

Aviso Nro. 477

**Reglamento MATeBA II
Aplicaciones**

Se informa a los señores Operadores que La Comisión Nacional de Valores, en expte. 378/2011, aprobó la reforma del artículo 14 del Reglamento del Mercado Electrónico MATeBA II, el cual ha quedado redactado como sigue:

“14) Aplicación. Se permitirá efectuar aplicaciones como en la rueda de piso. El Directorio determinará los requisitos que deberán observarse los que serán análogos a los de la rueda de piso y deberán respetar las modalidades propias del sistema de la negociación electrónica.”

(ver T.O. completo en http://www.matba.com.ar/pdf/REGLAMENTO_Mateba_SIOPEL.pdf)

Asimismo, con respecto a la aplicación, el Directorio resolvió que se deberá observar el siguiente procedimiento:

El operador que desee aplicarse, previamente, deberá enviar una oferta de compra y/o de venta, mejorando las ofertas existentes, luego de lo cual podrá aplicarse por el tonelaje total o por el remanente no tomado.

Buenos Aires, 11 de abril de 2011

**Dra. Viviana I. Ferrari
Subgerente de Fiscalización
y Control**